

Enero – Diciembre 2021:

## USD 227 Millones en Herencias Se Entregaron Durante 2021

- En los últimos 18 años las AFP han pagado **USD 2.118 millones** por herencia.
- En el mismo período se han entregado **USD 214 millones** por pagos de cuota mortuoria.
- Desde 2003 los afiliados causantes de herencia dejaron en promedio \$12,6 millones.
- Monto promedio pagado a herederos llega a \$18,6 millones en 2022.
- Un total de 1.040.677 afiliados activos o pensionados en AFP han fallecido en los últimos 17 años, de los cuales 71% son hombres y 29% mujeres.
- Un 51% eran afiliados no pensionados y un 49% recibía pensiones por Retiro Programado o Renta Temporal en las AFP.
- Del total de decesos, un 36% ha originado pensiones de sobrevivencia; 25% de herencia y en un 38% no se han ejercido los derechos.
- A la fecha, un total de 200 mil afiliados fallecidos mantiene saldos en las AFP, por un monto estimado de USD 98 millones, por el cual no se han presentado solicitudes de beneficios.
- Todos los recursos que se ahorran en las cuentas individuales de los afiliados se transforman en pensiones, en retiros de excedentes de libre disposición o en herencia.
- El ahorro previsional se transforma en herencia cuando no existen beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia, comúnmente de viudez u orfandad.

## Introducción

La propiedad individual del ahorro previsional es un atributo diferenciador muy valorado por los afiliados al Sistema de Ahorro y Capitalización Individual. De hecho, así lo testimonian las encuestas de opinión pública que consultan sobre esta característica de la capitalización individual. Asimismo, y con total claridad, hay que subrayar que la propiedad y, consecuentemente, la herencia de los ahorros, son atributos que no tienen los sistemas colectivos tradicionales de Reparto (beneficio definido) o los sistemas de cuentas nocionales, que algunos tratan de promover.

Estas cualidades son las que permiten que los afiliados que han cotizado para pensión o que se encuentran pensionados por retiro programado o renta temporal puedan dejar esos recursos para su familia al momento de fallecer. Particularmente, este beneficio, cuya base es la existencia de una cuenta individual de capitalización, permite entregar esos fondos, en el caso de fallecimiento y ausencia de beneficiarios de pensión de sobrevivencia, a los herederos o familiares del afiliado fallecido.

Esta es una muestra más de que el Sistema de Pensiones de Ahorro y Capitalización Individual no se queda con el ahorro que pertenece a los trabajadores (como algunos falsamente afirman), ya que todo lo ahorrado y capitalizado por años se transforma en pensión, excedente de libre disposición o herencia.

El objetivo central de los sistemas de acumulación de recursos es que el ahorro genere pensiones, ya sea para el afiliado o para sus beneficiarios de pensión al momento de fallecer, como cónyuges, hijos o padres. Cuando no existen esos beneficiarios de pensión, los fondos remanentes en la cuenta se transforman en herencia.

Los fondos que pueden convertirse en herencia son todos aquellos acumulados en las distintas cuentas que el afiliado puede mantener en una AFP, incluidos los saldos en Retiro Programado o Renta Temporal.

## Fondos Pagados en Herencia

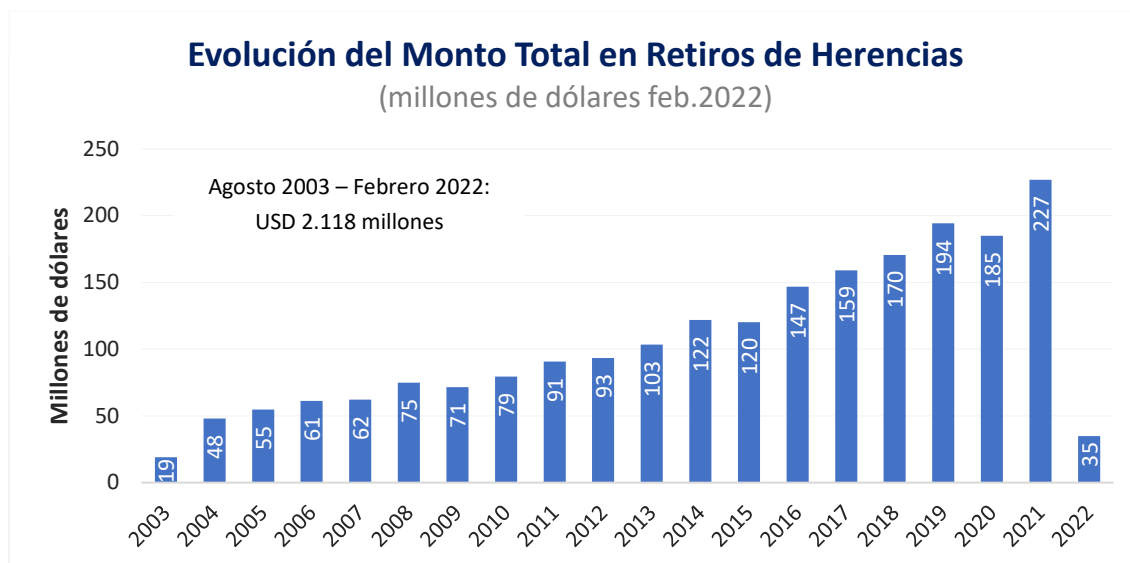
Alrededor de USD 2.118 millones de ahorros previsionales se han entregado en calidad de herencia a familiares o beneficiarios de afiliados fallecidos, entre agosto de 2003 y febrero 2022, monto al cual se añaden USD 214 millones correspondientes a pagos por cuota mortuoria, la cual costea gastos funerarios. Entre herencia y cuota mortuoria los fondos entregados alcanzan los USD 2.331 millones.

Los ahorros previsionales que pueden convertirse en herencia son los que están en las siguientes cuentas: de cotizaciones obligatorias, de cotizaciones voluntarias, de depósitos convenidos con el empleador, de ahorro previsional voluntario y también los fondos de las cuentas de ahorro de indemnización.

También son elegibles para la generación de herencia los pensionados fallecidos acogidos a retiro programado; a renta vitalicia con retiro programado; y que se estén percibiendo una renta temporal.

Para que al fallecimiento de un afiliado se genere herencia, no deben existir beneficiarios con derecho a pensión de sobrevivencia (cónyuge, conviviente con acuerdo unión civil, hijos, madre o padre de hijo de afiliación no matrimonial, padres que vivan a expensas del afiliado fallecido) y deben quedar fondos disponibles en la AFP.

Un número importante de afiliados muere sin dejar cónyuge o hijos con derecho a pensión. En estos casos los dineros acumulados constituyen herencia y los saldos de las cuentas del causante pasan a formar parte de la masa de bienes heredables.



Fuente: Asociación de AFP en base a cifras de la Superintendencia de Pensiones.

Entre 1981 y febrero 2022 se registraron 1.040.677 fallecimientos de afiliados al Sistema de AFP: un 71% hombres y 29% mujeres. Estas cifras consideran a los afiliados que al momento de su fallecimiento se encontraban en una AFP, **excluyendo** a aquellos que ya estaban pensionados por renta vitalicia, que es la modalidad de pago de pensión que ofrecen las Compañías de Seguros.

La tasa de fallecimiento promedio anual en los últimos dieciocho años es de 0,28% del total de afiliados al sistema. En los últimos cinco años la tasa de fallecimiento, definida como número de afiliados fallecidos respecto al número total de afiliados al sistema, ha alcanzado un 0,42% promedio, considerando el valor anualizado del 2022, debido a que el año cuenta con registros solo para los dos primeros meses.

Esto se explica principalmente por el envejecimiento de los afiliados, cuya edad promedio ha aumentado desde los 33 años promedio en 1990; 35,8 años promedio en el año 2000; y 39,9 años promedio en 2020.



Fuente: Asociación de AFP en base a cifras de la Superintendencia de Pensiones.

En cuanto a los trabajadores que estaban activos al momento de fallecer, la edad promedio de defunción es de 49 años. Por otra parte, un 49% de los afiliados activos fallecidos tenía entre 40 y 60 años de edad; un 28% tenía menos de 40 años; un 11% entre 60 y 65 años y un 13% corresponde a personas que tenían más de 65 años, es decir, que fallecieron teniendo la edad para pensionarse pero sin haberlo hecho.

Respecto a los pensionados, la edad promedio de fallecimiento es de 70 años, considerando pensiones de vejez a la edad legal, vejez anticipada, invalidez total y parcial, bajo las modalidades de retiro programado y renta temporal con renta vitalicia diferida. Un 14% de los pensionados fallecidos tenía menos de 60 años al momento del deceso y en su gran mayoría se trata de pensionados por invalidez total o parcial. Cabe consignar que esta estadística no incluye fallecimientos de pensionados de renta vitalicia.



Fuente: Asociación de AFP en base a cifras de la Superintendencia de Pensiones.

## Ahorro Destinado a Herencia

Entre agosto de 2003 y febrero de 2022, un total de 134.869 afiliados dejaron herencia por valor de USD 2.118 millones. En promedio \$12,6 millones por causante. Esta cifra indica que en un 25% de los fallecimientos los ahorros previsionales son retirados como herencia.

En igual período, se registraron 193.307 nuevos pensionados por sobrevivencia, lo que significa que los ahorros previsionales disponibles al fallecimiento se estarían pagando a través de pensiones.

De hecho, un 36% del total de fallecimientos, que en los últimos 18 años sumaron 532 mil casos, da origen a pensiones de sobrevivencia a cónyuges; convivientes con acuerdo de unión civil, hijos; padres o madres de hijo de filiación no matrimonial o padres.

En el 38% de los casos restantes los familiares no han ejercido acción. Podrían ser casos de fallecimiento en los que los beneficiarios no han cobrado pensiones de sobrevivencia; casos en los que el causante tenía saldo cero o cercano a cero al momento del deceso; o casos en que los ahorros previsionales podrían ser susceptibles de ser retirados como herencia. En lenguaje técnico previsional, estos saldos se denominan herencias vacantes.

Esto es posible porque en el Sistema de Pensiones, basado en la capitalización individual, el afiliado es dueño de sus aportes y de la rentabilidad que sus dineros originan. Se trata de ahorros que financian pensiones de vejez, de invalidez o sobrevivencia. No obstante, si no se da ninguna de las condiciones para obtener alguna de ellas, los ahorros disponibles son heredables.

## Herencias pagadas entre enero y diciembre de 2019, 2020 y 2021

El número de herencias pagadas en los doce meses de 2021 aumentó en 11,7% respecto al año anterior, pero no alcanza niveles pre-pandemia, con una reducción de 3,8% del número de herencias pagadas entre 2019 y 2021, considerando los años completos.

| Año  | N° de herencias pagadas cada año |                 |                     | Monto promedio (\$ febrero 2022) |                 |                     |
|------|----------------------------------|-----------------|---------------------|----------------------------------|-----------------|---------------------|
|      | N°                               | Variación anual | Variación 2019-2021 | Monto                            | Variación anual | Variación 2019-2021 |
| 2019 | 10.790                           | -               |                     | 14.491.277                       | -               |                     |
| 2020 | 9.293                            | -13,9%          | -3,8%               | 16.014.361                       | 10,5%           | 21,5%               |
| 2021 | 10.377                           | 11,7%           |                     | 17.611.033                       | 10,0%           |                     |

Fuente: Asociación de AFP en base a cifras de la Superintendencia de Pensiones.

En el último año el monto promedio de las herencias alcanza un promedio de \$17,6 millones por cada persona fallecida que cotizó para su pensión en nuestro sistema mixto de pensiones. Esto es un 10,0% superior a los montos del 2020 y 21,5% superior al pago promedio de 2019.

## Fallecidos con Saldo en AFP

Según estimación de la Asociación de AFP, a la fecha un total de 200 mil afiliados fallecidos mantienen saldos disponibles en las AFP, por un monto estimado de USD 98 millones. Sobre estos fondos previsionales no se han presentado solicitudes de beneficio.

**Cabe señalar que el 19% de estos casos corresponde a cuentas con saldo inferior a \$ 10 mil, mientras que un 33% corresponde a cuentas con saldos iguales o superiores a \$10 mil e inferiores a \$ 100 mil. Un 31% de los casos tiene saldos iguales o superiores a \$ 100 mil e inferiores a \$ 1 millón. Solo un 17% tiene saldos disponibles superiores a \$1 millón.**

Muchas de estas cuentas podrían corresponder a afiliados que fallecieron hace muchos años. Las AFP y la Superintendencia periódicamente hacen esfuerzos por informar a los familiares de personas fallecidas la existencia de saldos que podrían ser retirados como herencia. Durante los últimos años que se han realizado procesos especiales de notificación a potenciales beneficiarios y/o herederos.

**Para verificar si existe derecho a reclamar algún beneficio respecto Fallecidos con Saldo en las Cuentas Individuales, sin trámites de beneficios, la Superintendencia de Pensiones tiene disponible el siguiente link [https://www.spensiones.cl/apps/fcs\\_stb/fcs.php](https://www.spensiones.cl/apps/fcs_stb/fcs.php)**

Los saldos dejados por los afiliados fallecidos en sus cuentas personales, por no existir beneficiarios de pensión o porque no se han hecho los trámites para obtenerlos, se siguen invirtiendo y generando rentabilidad hasta la entrega de esos fondos a los familiares, para lo cual se destinan a los fondos Tipo C.

El cónyuge, el conviviente civil, los padres e hijos de filiación matrimonial o no matrimonial del afiliado fallecido no deben acreditar posesión efectiva de la herencia para retirar el saldo en aquellos casos en que éste no exceda de UTA 5 (\$ 3.292.680 a febrero 2022, considerando valor UTA de \$658.536).

Cabe destacar que la Ley señala que el saldo que quedare en la cuenta de capitalización individual o en la cuenta de ahorro voluntario de un afiliado fallecido, que incremente la masa de bienes del causante, estará exento del Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, en la parte que no exceda de UF 4.000, equivalentes a febrero de 2022 a más de \$126 millones.

Si los ahorros no son reclamados dentro del plazo de 10 años, podrían eventualmente pasar a manos del Estado, a través del Ministerio de Bienes Nacionales. Es importante que los familiares se contacten con las AFP y soliciten la herencia. Este acto es indicativo que hay herederos para esos fondos.

## Cuota Mortuoria

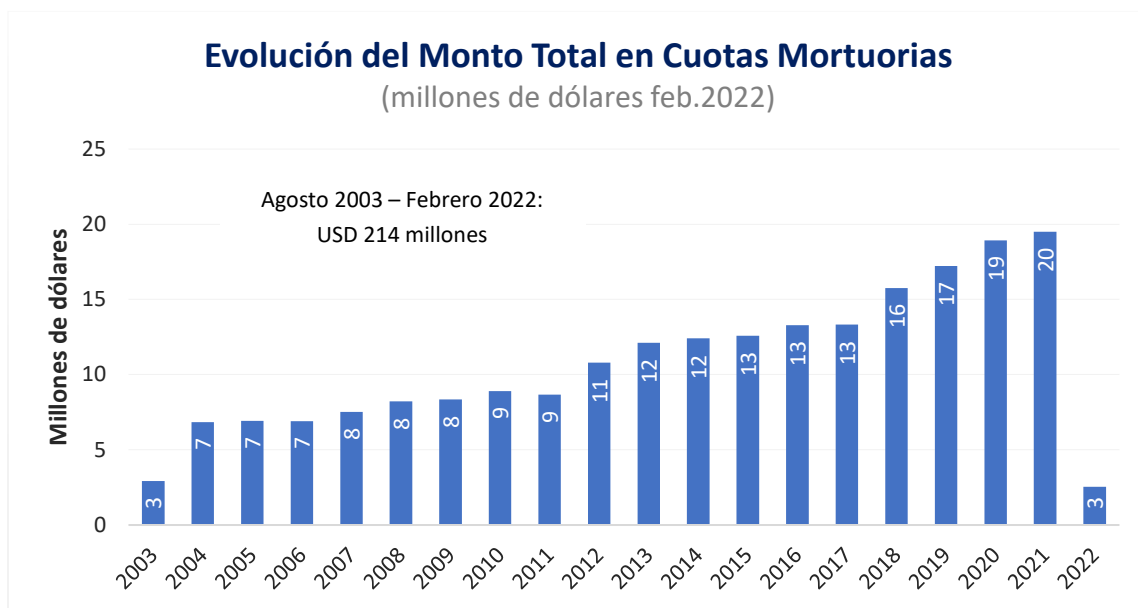
La cuota mortuoria tiene como propósito cubrir los gastos originados por el funeral. Corresponde a un monto en dinero que es retirado de la cuenta individual del afiliado fallecido, activo o pensionado, y su valor es de UF 15 (\$473.088 a febrero 2022). En caso de existir un saldo inferior, se paga hasta el monto del saldo de la cuenta de capitalización individual.

La AFP en la que se encontraba afiliada la persona fallecida entrega este dinero a los beneficiarios o a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos funerarios y se paga con cargo del saldo de la cuenta individual, en caso que el afiliado que se encontrara activo o pensionado por retiro programado o renta temporal. Si el afiliado se encontraba pensionado por renta vitalicia, el pago de la cuota mortuoria lo cubre la Compañía de Seguros de Vida.

Las AFP entregan en promedio 21 mil prestaciones de cuota mortuoria al año y el 75% de los beneficiarios, familiares o quienes se hayan hecho cargo de los gastos funerarios, la ha cobrado.

Entre agosto 2003 y febrero 2022 se otorgaron 392.333 cuotas mortuorias, entregándose a los beneficiarios de afiliados fallecidos un total USD 214 millones para cubrir gastos asociados al funeral.

El cónyuge, el conviviente civil, los hijos o los padres de la persona fallecida pueden retirar UF 15. Si quien realiza el cobro de la cuota mortuoria tiene una relación distinta con el afiliado fallecido, solo puede retirar el monto efectivo del gasto, que no puede superar las UF 15. La diferencia, si existiera, queda a disposición del cónyuge, conviviente civil y, a falta de éstos, de los hijos o los padres del afiliado.



Fuente: Asociación de AFP en base a cifras de la Superintendencia de Pensiones.

Para cobrar esta cuota se requiere: solicitud de Cuota Mortuoria (disponible en cada AFP), Certificado de Defunción del afiliado, facturas que acrediten los gastos del funeral y un certificado que acredite la relación de parentesco con el afiliado, cuando corresponda.

## Conclusiones

1. Todos los recursos que se ahorran en las cuentas individuales de los afiliados se transforman en pensiones, en retiros de excedentes de libre disposición o en herencia.
2. En el sistema de pensiones de ahorro y capitalización individual no existen transferencias regresivas de recursos, desde afiliados pobres a otros en mejores condiciones, como sí se da en los sistemas de reparto o colectivos.
3. La capitalización de los ahorros permite sumar dinero a las cotizaciones periódicas que en el curso de décadas de ahorro se transforman en el principal capital de las pensiones.
4. Es muy probable que las herencias sigan una curva ascendente en cuanto a pagos promedio, debido al envejecimiento de las cohortes de afiliados y la mayor cantidad de años que acumula la capitalización individual.
5. El principio rector es que el ahorro previsional se transforme en pago de pensiones, pero al no ser posible, se devuelve a la familia del trabajador fallecido.

Importante: Los comentarios y afirmaciones de este documento deben considerarse como una orientación de carácter general para aumentar la cultura previsional y bajo ninguna circunstancia pueden ser considerados como una recomendación que reemplace la evaluación y decisión personal, libre e informada de los afiliados.

La información de este Boletín puede ser reproducida por los medios de comunicación. Consultas: Gerencia de Estudios Asociación de AFP  
Dirección: Avenida Nueva Providencia 2155, Torre B, piso 14, Providencia. Santiago – Chile. Fono: (56 - 2) 2 935 33 00 E-mail: [ivergara@aafp.cl](mailto:ivergara@aafp.cl)  
Website: [www.aafp.cl](http://www.aafp.cl)